

## ORDEN DE INICIO

Exp.: GCASU1900193

### **OBJETO DEL CONTRATO.** (Art. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato consiste en el “Suministro de sensores para monitorización de profundidad anestésica”, cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada el Hospital Universitario del Tajo.

### **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir:

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: Abierto Simplificado, con Pluralidad de criterios.

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida, toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 159 de la LCSP 9/2017.

### **CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJE A LOS PARTICIPANTES:**

No se exige clasificación empresarial.

### **CRITERIOS DE SOLVENCIA:**

Atendiendo al importe y objeto del contrato que se licita, se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia, para garantizar la ejecución del mismo, siendo los medios seleccionados:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera de acuerdo al Artículo 87 de la LCSP, apartado: 1.a) y 1.c)
- Acreditación de la solvencia técnica de acuerdo al Artículo 89 de la LCSP, apartado: 1.a), 1.e) y 1.f).

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas, por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta además criterios medioambientales:

Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio:

Precio de los productos: 70%

Criterios cualitativos, tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:



Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 30 %

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad con lo señalado en el artículo 202 de la LCSP, de carácter social, haciendo efectivo los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y características medioambientales, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

El licitador propuesto, previa a la formalización del contrato y, durante la ejecución del mismo, deberá acreditar mediante declaración responsable, según Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas, el cumplimiento de alguna de las dos condiciones siguientes:

Deberá presentar un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

Deberá asumir la obligación de contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional o adoptar medidas extraordinarias. Es decir, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, con discapacidad en un número superior al 2%, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores.

No procederá la adjudicación al licitador que no cumpla con al menos, uno de los dos requisitos expuestos.

### **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

La base imponible se estima en función de los precios habituales de mercado, y en el resultado de varios expedientes de contratación adjudicados, ajustándose a las necesidades del Hospital.

Según se indica en la Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Base imponible:	47.360,00 euros
Importe del I.V.A.:	9.945,60 euros
Importe total:	57.305,60 euros

Valor estimado del contrato: 71.040,00 euros.

Cálculo: Importe del presupuesto base de licitación, más el valor de la posible prórroga, sin impuesto del valor añadido.

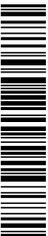
### **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

A tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en 24 meses.

Procede prórroga: Sí, 12 meses.

### **NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN:**

Atendiendo al informe de la necesidad para el “Suministro de sensores para monitorización de profundidad anestésica”, emitido por el Responsable del Servicio de Anestesia con fecha



02 de diciembre de 2019, donde se constata y justifica la necesidad a cubrir, por los siguientes motivos:

Monitorizar la profundidad anestésica tiene como primer objetivo ajustar en tiempo real las cantidades de fármacos administrados al paciente a sus necesidades reales.

Por un lado, el nivel de anestesia tiene que ser lo suficientemente profundo como para impedir la conciencia del paciente. En este sentido, el uso de bloqueantes neuromusculares ha oscurecido la interpretación de los signos clínicos clásicos de profundidad anestésica como los movimientos musculares y respiratorios. Como consecuencia se han reportado casos de pérdida incompleta de la conciencia durante los actos quirúrgicos, con recuerdos desde conversaciones hasta percepción de dolor (awareness). Esto constituye una experiencia traumática para el paciente que puede ser causa de secuelas psicológicas.

Por otro lado, interesa limitar la cantidad de fármacos administrados para facilitar y acelerar la fase de recuperación del paciente, tanto para reducir los costes sanitarios como por evidentes y prioritarias razones de salud.

Todos los pacientes sometidos a anestesia general o sedación se beneficiarían de una monitorización de profundidad anestésica, eso significa gran mayoría de los pacientes que acuden diariamente a quirófano.

Debido a la relevancia de la monitorización de profundidad anestésica sobre seguridad del paciente, la frecuencia de utilización y la interesante repercusión en sentido económico-organizativo del bloque quirúrgico.

### **DIVISIÓN EN LOTES:**

División en lotes: Lote único, conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP.

LOTE	Nº ORDEN	CODIGO SAP DE PRODUCTO	DESCRIPCION	CPV
1	1.1	102857	SENSOR PARA MONITORIZACIÓN DE PROFUNDIDAD ANESTESICA.	35125100-7

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, de 25 de febrero de 2011, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 76 de 31 de marzo).

### **RESUELVE**

ORDENAR el inicio y la tramitación del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la contratación del “Suministro de sensores para monitorización de profundidad anestésica”.

Aranjuez, 4 de diciembre de 2019  
El DIRECTOR GERENTE,

Fdo.: Antonio Romero Plasencia

